

TRIBUTOS Y PRECIOS MUNICIPALES — Fijación de nuevos precios por los Servicios de desinfección de ropas, muebles, y demás objetos usados que se vendan particularmente o en remate público.]

RESOLUCION N° 40.080 Montevideo, agosto 26 de 1970.
(E. T. 500/43)

VISTA: la precedente comunicación del Departamento de Higiene relacionada con la desinfección de muebles, ropas y demás objetos usados que se venden particularmente o en remate público;

RESULTANDO: que los artículos 22, 23 y 24 de la Ordenanza de 11 de marzo de 1927 establecen las tarifas que deben abonarse por concepto de tales desinfecciones;

CONSIDERANDO: que el citado Departamento propone la elevación de las mismas en mérito a los grandes aumentos operados en los desinfectantes y jornales;

CONSIDERANDO: que el artículo 275, inciso 4º de la Constitución vigente, determina, entre las atribuciones del Intendente Municipal, la de "fijar los precios por utilización o aprovechamiento de los bienes o servicios departamentales...";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y en acuerdo con el Departamento de Higiene,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1º — Fijar los siguientes precios por los servicios que realiza la Casa de Desinfección de la Dirección de Salubridad y que se establecen a continuación:

- A) Por la desinfección de ropas, muebles y demás objetos, los interesados deberán abonar siempre que los mismos sean entregados y retirados en la Casa de Desinfección de la Dirección de Salubridad la cantidad de \$ 20.00 (VEINTE PESOS) por quilo-gramo;
- B) Las desinfecciones de las casas habitaciones, de locales comerciales, industriales o de otro uso, solicitadas, estarán sujetas a las siguientes tarifas: I) Por desinfecciones en ambientes menores de cincuenta metros cúbicos (50 m3) se abonará por cada ambiente \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS); II) Cuando los ambientes tengan un cubaje mayor de cincuenta metros cúbicos (50 m3) se abonará la cantidad de \$ 10.00 (DIEZ PESOS) por metro cúbico;
- C) Por el transporte de objetos para desinfectar, —retiro y entrega en domicilio—, se abonará la suma de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS) por cantidades de hasta 100 (CIEN) quilogramos. Por cada 10 (DIEZ) quilogramos de suplemento deberá abonarse \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS).

2º — Comuníquese al Departamento de Hacienda y a la División Contabilidad y pase a sus efectos a la Dirección de Salubridad.

Dr. Oscar V. Rachetti
Intendente Municipal

Dr. Ariel Correa Vallejo
Secretario General

Dr. Edgar Ney Ferreira
Director General del
Departamento de Higiene
